



Córdoba, 3 de julio de 2012

VISTO

La necesidad de cubrir un cargo vacante de categoría 6 del Agrupamiento Asistencial, Subgrupo C, en el Área Personal y Sueldos de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Universidades Nacionales) y la Res. n° 433/94 HCS, en aquellas regulaciones de esta norma que no se opongan al CCT. Dec. 366/06;

Que se solicitó a la Asociación Gremial de Trabajadores No Docentes Gral. San Martín la designación de un veedor para dicho concurso;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llamar a **concurso cerrado interno** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de categoría 6 del Agrupamiento Asistencial -Subgrupo C- en el Área Personal y Sueldos, perteneciente a la planta de personal permanente de la Facultad de Odontología, con una remuneración básica de \$ 5.190,98 (cinco mil ciento noventa pesos con noventa y ocho centavos) mensuales, y una dedicación de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 2º: Establécense los siguientes requisitos para los aspirantes:

a) Condiciones Generales:

- 1.- Ser argentino nativo o naturalizado con más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.
- 2.- No estar incluido en las prohibiciones del art. 21 del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- 3.- Tener conocimiento del Decreto 366/06 y del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

b) Condiciones particulares:

- 1.- Revistar en la Planta Permanente de esta Facultad.
- 2.- Poseer título de estudios secundarios.
- 3.- Poseer capacitación acorde a la tarea a desempeñar

ARTÍCULO 3º: La inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad desde el 1 hasta el 7 de agosto de 2012 inclusive, de 8 a 13 hs.

Al momento del cierre de la inscripción, Mesa de Entradas deberá confeccionar un acta con la nómina de postulantes la cual será elevada a la Junta examinadora.

ARTÍCULO 4º: Los antecedentes deberán presentarse en original o copia autenticada y podrán ser retirados, concluido el concurso, una vez que la resolución de designación esté firme.

ARTÍCULO 5º: La oposición consistirá en una entrevista personal y una prueba teórico-práctica, la cual se realizará el día 13 de agosto de 2012 a partir de las 9 horas, en el local del Área motivo del concurso.

ARTÍCULO 6º: La valoración de la documentación y de las pruebas de oposición será facultad exclusiva del Jurado, el que se ajustará a lo dispuesto en el Título cuarto del CCT, Decreto 366/06, y en la Resolución 433/94 HCS en aquellas regulaciones de esta norma que no se opongan al citado Convenio Colectivo de Trabajo. Del puntaje máximo posible, se destinará un porcentaje del 40 % para la valoración de los antecedentes de los concursantes, dejando el resto para la prueba de oposición (Art. 40 CCT).

ARTÍCULO 7º: El Jurado estará integrado de la siguiente manera, conforme a lo dispuesto por el art. 30 del Decreto 366/06 y la Resolución 433/94:

a) En representación de la Autoridad:

Titular: Cr. Mario Daniel Freille (Legajo 39499), Director del Área Personal y Sueldos, Categ. 2.

Suplente: Od. Matías Mereshian (Leg.42267), Categ. 4, Área Personal y Sueldos.

b) En representación del Personal:

Titular: Ana Paula Rial (Leg. 40317), Categ. 3, Área Personal y Sueldos.

Suplente: Ana Peiretti (Leg. 41223), Categ. 3, Área Personal y Sueldos.

c) En representación de otra Dependencia:

Titular: Analista Cristina Somazzi (Leg.26187), Categ. 3, Área Cómputos de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Suplente: Analista Aurora Stefañuk (Leg.30362), Categ. 3, Área Cómputos de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 8º: El Jurado o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por algunas de las causales previstas en los Arts. 33 al 38 del Decreto N° 366/06 y, subsidiariamente, en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión ni prueba de causa.

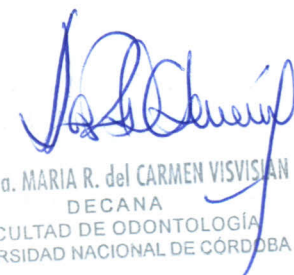
ARTÍCULO 9º: El temario general para la prueba de oposición será el siguiente: Herramientas Informáticas Word, Excel, Internet, reglamentación de Salario Familiar, conocimiento del Decreto 366/06, resolución de problemas matemáticos. Los temas específicos tendrán carácter de estricta reserva y serán fijados por el Jurado una hora antes del comienzo de la prueba de oposición.

ARTÍCULO 10º: El jurado deberá expedirse dentro de los 10 días hábiles de concluidas las pruebas y remitirá todo lo actuado a la suscripta, quien actuará según lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto 366/06, dentro del plazo de 10 días y dispondrá la notificación fehaciente, por medio de Mesa de Entradas, del orden de mérito y el puntaje obtenido por los participantes.

ARTÍCULO 11º: Tómese nota, dése amplia difusión en el ámbito de la Facultad, comuníquese a quien corresponda, notifíquese y archívese.



MARTA S. de SANABRIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 307

cf